

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLVIII.

PACHUCA, 1º DE FEBRERO DE 1915.

NUM. 9.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 1107 y 1111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## MANIFIESTO a los habitantes del Estado de Hidalgo

De todos es conocida la crítica situación porque atraviesa la República. Los personalismos más lamentables, han dividido a la Revolución, y nos ofrecen el triste espectáculo de que soldados de la misma causa, vuelvan sus armas, unos contra otros.

En esta crisis, los Jefes y Oficiales de las fuerzas que operan en este Estado, me han designado Gobernador, y con tal carácter, lanzo este presente manifiesto, al pueblo hidalguense, pues no es posible dar a conocer un programa de gobierno dado el carácter provisional de éste, para hacerle saber que mi actitud y mis propósitos en la nueva contienda, no desmentirán mis precedentes. Las regiones que mis fuerzas vayan dominando, no serán tratadas como países conquistados, ni asesinatos y atentados de ningún género enlutarán a los habitantes de mi Estado, pues no he nacido en el seno de él para conducirnos como enemigo de su prosperidad. Serán fuerzas extrañas las que desvasten y desolen; pero en todas partes en que mis fuerzas se presenten, las arbitrariedades y los crímenes no gozarán de impunidad.

Nadie sabe el camino que seguirán las nuevas luchas que asolan la Nación; si en mi actitud estuviera resolverlas, yo iría hasta el sacrificio porque ellas llegaran a asegurar la paz y el bienestar nacionales; pero no siendo mi actitud la que decidiera definitivamente los destinos de mi país, reduzco mis propósitos a conducirme con toda honradez, permaneciendo fiel a las causas populares.

A este efecto, a todos los Municipios que estén bajo mi mando, se les dotará de bienes propios, a fin de que puedan sostener sus Escuelas, y fomentar su propia prosperidad, creando así un beneficio no pasajero, sino permanente. Sin trámites de ninguna especie y sólo con la simple presentación de documentos justificantes, se devolverá la propiedad a los despojados, y todos los hombres sin distinción de clases, gozarán a mi paso de garantías y de justicia.—El Gobernador Provisional y Comandante Militar del Estado, *Roberto M. y Martínez.*

## PODER EJECUTIVO

ROBERTO MARTINEZ y MARTINEZ, GOBERNADOR PROVISIONAL y COMANDANTE MILITAR DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO:

Art. 1º.—Se erige en Municipio, el pueblo de San Andrés Miraflores, del Distrito de Ixmiquilpan, en virtud de contar con los elementos necesarios para su sostenimiento.

Art. 2º.—La Cabeceza del Municipio, de que se trata, será el mismo pueblo de San Andrés Miraflores, y lo constituirán además los pueblos de San Andrés Chichicastle, Tzardá, Salpita, Agua Fria, Tisqui, Ocamazones, San Juan Amajaque y Tlaxcaltilla.

Art. 3º.—El Municipio referido procederá desde luego a organizarse bajo la forma establecida por la ley, de acuerdo con lo prevenido por la Sección IV del Título III de la Constitución Política del Estado, expedida el 14 de septiembre de 1894.

Art. 4º.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno Provisional en Pachuca, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos quince.—*Roberto Martínez y Martínez.*—*Lic. Fernando Herrera, Secretario General.*

ROBERTO MARTINEZ y MARTINEZ, GOBERNADOR PROVISIONAL y COMANDANTE MILITAR DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Com fecha 29 del mes de diciembre próximo pasado, el General don Daniel Cerecedo Estrada, decretó una contribución personal de veinte centavos mensuales por cada ciudadano.

CONSIDERANDO este Gobierno que la expresada contribución personal es profundamente odiosa, por recaer directamente sobre las clases desheredadas;

CONSIDERANDO que en la época de las dictaduras dicha contribución provocó las más justas protestas; y

CONSIDERANDO, que todos los Gobiernos civilizados la repudian por desigual y porque significa un poder del Estado para cobrar el derecho de vivir, lo cual no puede justificarse por ninguna necesidad social: en esa virtud y haciendo uso de las facultades de que me hallo investido como Gobernador y Comandante Militar de esta Entidad Federativa, he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO:

Art. 1º.—Se deroga el Decreto de fecha 29 de diciembre último, que estableció la contribución personal de veinte centavos.

Art. 2º.—Las erogaciones que requiere el sostenimiento del Ramo de Instrucción Pública, se harán por el Gobierno del Estado, con sujeción al presupuesto de egresos que rigió durante el año de 1914.

Art. 3º.—Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno Provisional en Pachuca, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos quince.—*Roberto Martínez y Martínez.*—*Lic. Fernando Herrera, Secretario General.*

## AVISO IMPORTANTE

De conformidad con el manifiesto expedido por el Ejecutivo Municipal, con fecha 24 del corriente, y cumpliendo expresamente instrucciones del mismo funcionario, se hace sa-

ber a los expendedores de leche y al público en general, que desde el próximo día 29, deberán sujetarse, para la compra-venta de aquel efecto, a las siguientes prevenciones:

I.—Queda considerada la leche que se expende en esta plaza, como de primera y segunda clase.

II.—Es de primera clase la que proceda de los establos instalados dentro de los límites de este Municipio, y de segunda la que se importe de otros lugares.

III.—La leche de primera clase no podrá expendirse a un precio mayor de veinticinco centavos litro, y la de segunda, al precio máximo de veinte centavos, hasta el 20 de Marzo próximo; pues de esa fecha en adelante, los precios serán de 29 centavos la primera y 18 centavos la segunda.

IV.—La infracción de estas prevenciones se castigará con una multa de diez a cincuenta pesos.

V.—Se concede acción popular para denunciar las infracciones que lleguen a conocimiento del público, entregándose al denunciante la cuarta parte de la multa que se imponga al infractor.

Pachuca, enero 27 de 1915.—El Srío. Encargado de la Inspección, *Marcial Escudero*.

## SECCION AGRICOLA

### EL TIZON O ANUBLO DE LA PAPA

(Tomado del «Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana.»)

(CONCLUYE)

La cosecha se hará en día de mucho sol para que éste mate la plaga, quemándose antes todo el rastrojo y plantas secas del campo.

Se dejarán los tubérculos cosechados en el sol, durante algunos días, y después se deben almacenar.

**Conservación de los tubérculos.**—Cuando se conservan para "semilla" se deben asolear para que reciban la luz que endurece su corteza [nunca se hace eso con los tubérculos destinados a la alimentación.]

Las papas se colocan en zarzos, verticalmente y con el mayor número posible de yemas hacia arriba.

"La temperatura más apropiada para conservar los tubérculos en el almacén es de 4 a 10° C.

Ilustramos este extracto con grabados del hongo, de la planta atacada, y de pulverizador empleado para aplicar los caldos cúpricos.

Es interesantísimo todo lo que se haga en el país en pro del cultivo de la papa, porque esta rica solanacea pudiera, extendiendo su cultivo hasta abaratarla en extremo, entrar provechosamente en la alimentación del pueblo, para mejorar esa fórmula alimenticia tan citada: maíz, frijol, Chile... alcohol.

AGROFILO.

### INGENIO Y ARTE TABASQUEÑOS

El señor Vo al de la Junta Directiva de la Sociedad Agrícola Mexicana, D. Jesús M. Balbo, presentó a sus colegas en la sesión del día 7 del presente mes, dos hermosas obras de arte, salidas de manos femeniles tabasqueñas.

Sobre el asunto dice nuestro colega *Tabasco*:

"En el suntuoso baile de fantasía que se efectuó en el Casino de Tabasco el martes último de Carnaval, llamaron la atención los trajes de fantasía que hicieron las Britas. Con suelo Fernández del Campo, de *Maíz* y su hermana Camela de *Rostán*. Las mismas señoritas confeccionaron sus trajes con el material proporcionado por las plantas que se representan."

En efecto, se trata de la ingeniosa disposición de los distintos materiales de esas plantas, formando trajes no sólo artísticos, sino también resistentes.

El traje "Maíz" está formado principalmente con bracteos de aquella útil planta, con granos de diversos tamaños y colores, con los cuales, puede decirse, se han bordado los adornos.

En el traje "Rostán" se aprovechan de las hojas, tanto sus verdes límbos, como sus resistentes y carnosos peciolo, que se arrollan para formar el falso tallo. Con los tocos haces fibrosos de la rica variedad de plátano se tejió, con arte y paciencia sin igual, una túnica que queda sobrepuesta.

En fin, estos trajes elegantes, resistentes y artísticos por su sencillez y por su originalidad, son prueba patente de la inteligencia de la mujer tabasqueña, de su maravillosa intuición artística y de su paciencia y habilidad.

### UNA NUEVA PREGA INTERESANTE.

Es la *Wonderful Everbearing* que crece rápidamente hasta el grado de fructificar cuatro meses después de la siembra, dando frutos continuamente durante todo el verano y el otoño.

Sembrada en caso de invierno produce plantas de fructificación precoz, las cuales continúan dando frutos en el otoño y si se abrigan fructifican todo el invierno.

### PREPARACION DEL COPRA.

Cuando el copra llega a los mercados europeos, ya fué sometido en el país de origen a una preparación que consiste en cortar el fruto del coco en dos partes y en secar la almendra al aire, al sol o al calor artificial; después de tal operación la almendra se separa de la cáscara y es exportada. Esta preparación presenta el serio inconveniente de dejar desarrollar sobre la superficie de la almendra los microorganismos que después penetran en la masa deteriorando parcialmente la materia grasa. Actualmente una gran cantidad de copra que se desempaca está cubierta de mohos y desprende un fuerte olor rancio. Así se incurre en una pérdida considerable y todo el aceite que se saca debe ser purificado.

El Sr. Dybowski, director del Jardín Colonial de París, es de opinión que esta dificultad puede ser vencida. El propone un tratamiento mediante el cual la superficie del copra se esterilice antes de exportarlo, de manera que resista a la acción de los microorganismos. Este señor hizo experiencias con ácido sulfuroso, y algunas muestras preparadas por él hace cinco años no demuestran ningún principio de podredumbre, mientras el mismo producto no tratado se dañaba en pocas semanas.

El Sr. Dybowski hizo recientemente otros experimentos sobre 3,000 nueces de coco importadas de la Malasia. Las nueces después de haber sido importadas por mitad, han sido expuestas a la acción del gas sulfuroso por medio de un aparato Marot. Esta operación se repitió por lotes sucesivos y ya está confirmado indudablemente, que bajo la influencia esterilizadora del gas sulfuroso, el copra se conserva como en su estado ordinario. Es éste un descubrimiento importante, aunque muy simple, que dará un notable impulso al comercio del copra.

### CAÑAS DE AZUCAR INTERESANTES.

En Bengala se encuentran cañas de azúcar resistentes a la sequía y otras que resisten también notablemente al exceso de humedad. Las unas tienen la corteza blanca las otras la tienen dura, la variedad «*Khary*» es excelente, porque resiste igualmente bien la sequía, como el exceso de agua. Además, resiste perfectamente los ataques de los animales, de los insectos y de las enfermedades criptogámicas, se reproduce muy bien y da un buen rendimiento de azúcar.

### Conservación de granos.

Solo el enunciado del tema despierta el interés y la curiosidad de los agricultores mexicanos, pues es un problema que, de resolverse, dejaría pingües utilidades a los labradores.

Hoy reproducimos un notable artículo que el interesante periódico argentino, "Revista de Ganadería, Veterinaria y Agricultura" publica en el número correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

"En vista de la necesidad en que se encuentran algunas veces los agricultores de reservar su cosecha para venderla en mejores condiciones, en otra época, damos a continuación algunos datos acerca de la forma como debe hacerse la conservación de los granos.

La primera operación que se debe efectuar, es la limpieza del grano, la que se puede llevar a cabo por los varios procedimientos muy en uso, que consisten en arrojar por medio de una pala perpendicularmente al viento, el grano sobre una loma, lo más lejos posible a fin de que se desprenda la tierra, polvos, semillas livianas, pajas, etc., y caiga el grano bastante limpio en cuanto lo permite este procedimiento sencillo y primitivo. Otros procedimientos más modernos consisten en el uso de las cribas y taráras. Las taráras son máquinas compuestas de una tolva que da acceso a dos planos, el primero horizontal con una criba que lleva un movimiento oscilatorio y que permite que el grano pase a través de los agujeros en forma de lluvia cayendo en el segundo plano que es inclinado y que recibe como el primero por medio de una manivela un movimiento análogo en virtud del cual el grano puede deslizarse por él, hasta ser recogido en una bolsa o cajón por el extremo opuesto. Un ventilador a paleta, movido por una polea, produce una corriente de viento que pasa entre ambos planos suficientemente fuerte como para desprender las plumas, tierra, pajas, etc., por el extremo opuesto sin llevarse los granos del cereal que se limpia.

(Continuará.)

## SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### SECCIÓN DE TESORERÍA

*CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de noviembre de 1914.*

#### INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	\$ 29,503 12	
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:		
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 2 00	
Administración de Rentas de Apam.....	1 14	
Administración de Rentas de Atonilco.....	93	
Administración de Rentas de Huichapan.....	4,422 47	
Administración de Rentas de Molango.....	09	
Administración de Rentas de Pachuca.....	38,186 65	
Administración de Rentas de Tula.....	1,919 57	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	6,048 34	
Administración de Rentas de Zimapan.....	115 00	50,691 19

#### RECAUDADO POR LA SECCIÓN DE TESORERÍA.

Ingresos extraordinarios.....	16 48
Depósitos diversos.....	195,647 00
Adeudos de Municipios por cuenta de libros y alimentos.....	99 54
Deudores y acreedores diversos.....	5 00
Banco de Hidalgo, cuenta Depósitos	20,000 00
Suplementos a Administraciones de Rentas.....	1,972 41

Producto de Confiscaciones.....	11,596 44	
Impuesto extraordinario de Guerra Luis López Mass.....	2,890 00	
Secretaría de Gobernación.....	1,633 01	
	110,000 00	333,359 88
Suma.....	\$	413,554 19

#### EGRESOS.

##### PODER LEGISLATIVO.

Secretaría de la Legislatura Sueldos y gastos.....	200 80	
Contaduría General - Sueldos y gastos.....	697 86	898 66

##### PODER EJECUTIVO.

Ejecutivo y Secretaría particular..	\$ 1,057 90	
Secretaría General del Gobierno....	3,289 80	
Administraciones de Rentas. - Sueldos y gastos.....	194 94	
Oficinas Telefónicas. - Sueldos y gastos.....	7,323 51	
Hospital Civil.....	3,251 60	
Imprenta del Gobierno.....	259 40	
Pensionistas del Estado.....	60 00	
Dirección de obras públicas.....	408 56	15,845 71

##### PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	\$ 23 20	
Juzgados de 1.ª Instancia.....	1,149 20	
Cárcel del Estado.....	96 80	
Subvenciones para celadores de cárceles.....	80 00	
Subvención a hospitales.....	40 00	1,389 20

##### INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Instituto Científico y Literario, sueldos y gastos.....	\$ 1,430 36	
Instrucción Pública Primaria. - Sueldos.....	4,864 51	
Instrucción Pública, gastos.....	345 00	6,639 87

##### GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

Beneficencia pública.....	\$ 207 50	
Impresiones oficiales y libros para oficinas.....	182 50	
Muebles y útiles.....	572 90	
Correspondencia oficial.....	201 65	
Mejoras materiales.....	1,793 80	
Servicio Telefónico.....	320 00	
Alumbrado Eléctrico.....	516 50	
Sueldos accidentales.....	1,348 13	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	1,357 08	6,500 08

##### DIVERSOS.

Servicios extraordinarios.....	266 85	
Depósitos diversos.....	195,972 00	
Producto de Ferrocarriles.....	827 11	
Oficinas verificadoras de 2.º orden..	206 66	
Observatorio Meteorológico.....	81 84	
Propagadores de la vacuna.....	38 71	
Municipio de Pachuca.....	297 73	
Suplementos a Admone. de Rentas.....	1,508 46	
Administración de Tulancingo.....	54 53	
Gastos en presas y acueductos.....	5 12	
Producto de Aguas.....	2,175 10	
Producto de Confiscaciones.....	642 90	
Secretaría de Gobernación.....	118,768 80	320,890 93

Existencia para 1.º de diciembre de 1914.....	\$	61,389 78
Suma.....	\$	413,554 19

PORMENOR DE LOS GASTOS

EXTRAORDINARIOS DEL EJECUTIVO.

Sabin Pérez, para pasturas de animales del coche del Gobierno, y compostura del mismo .....	85 50
Estampillas para revalidación de documentos.....	150 00
C. Córdoba, para gastos de escritorio de la Comandancia Militar....	100 00
Gastos de escritorio de la Oficina de Ensaye.....	5 00
Compañía de Luz por 7 Lámparas.	10 50
Teresa Portillo, por compostura de sillones de bejuco.....	4 50
Aristeo Torrez, por alquiler de un Coche .....	30 00
Gastos en la manifestación hidalguense ante la tumba del Señor Madero en México .....	591 50
María de Jesús García, y Juliana Ramírez, socorro por servicios prestados por miembros de familia en calidad de Soldados .....	50 00
José R. Medina, por el desempeño de una Comisión .....	150 00
Mother y DGress, por alquiler de un automóvil.....	180 08
Suma.....	\$ 1,857 08

Pachuca, a 30 de noviembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Raúl Ortiz Cisneros — Conforme, E. A. P. del T., F. de la Peña.

En vista de que el 29 del actual abandonaron esta plaza los Señores Nicolás Flores y Lic Filiberto Rubio, como Gobernador y Secretario, respectivamente, no aparecen sus firmas en el presente Corte.

SECRETARIA DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Fernando Toriello y Vega como apoderado de los señores García Alvarez Hermanos, pidiendo concesión para aprovechar como riego las aguas del río del Salto de Alcholoaya, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia se manda publicar para que surta los efectos correspondientes.

Al margen timbres por valor de un peso debidamente cancelado.—Al centro;

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.

Fernando Toriello y Vega, apoderado de los señores García Alvarez Hermanos, ante Ud. respetuosamente comparezco y digo: que con fecha 23 de agosto de 1913 presenté a esa oficina ahora al muy digno cargo de Ud. el escrito que paso a transcribir y los documentos a que en él se hace mención:

"Fernando Toriello Vega, apoderado de la Sociedad "García Alvarez Hermanos," según lo acredita la escritura de mandato que en dos fojas útiles exhibo y pido se me devuelva confrontada que sea con la copia que también acompaño, ante Ud. con todo respeto y salvadas las protestas más oportunas comparezco y digo: que la Sociedad que represento es propietaria y legítima poseedora de los terrenos que están a uno y otro lado del arroyo o río del "Salto de Alcholoaya," río que se forma con los sobrantes o derrames de la laguna de Supitlán y que después de recorrer y atravesar terrenos de las haciendas de Totoapa el Grande, Totoapa el Chico y San José Totoapa, y los terrenos de la sociedad que represento, entra a terrenos del pueblo de Tlazocoyuca, siguiendo después por distintas propiedades hasta desembocar en

la laguna de Metztlán, siendo de advertir que el mencionado río en todo el trayecto que se ha descrito está en el Estado de Hidalgo y los terrenos de la sociedad que represento se encuentran en el Municipio de Acoatlán, Partido de Tlaxiaco del mismo Estado de Hidalgo.

La sociedad García Alvarez Hermanos aprovecha desde hace varios años, con legítimo título, de las aguas del río del Salto de Alcholoaya, como fuerza motriz de la Fábrica de Hilados del mismo nombre, ubicada en la margen izquierda del mencionado río; pero ahora, haciendo uso del derecho que le otorga la ley, quiere utilizarlas para el riego de los terrenos que a uno y otro lado del citado río, tiene abajo de la Fábrica, y al efecto vengo en su nombre a pedir a Ud. se sirva concederle hasta trescientos cincuenta litros por segundo para el efecto indicado.

Las aguas se tomarán en el punto más conveniente inmediatamente abajo del lugar en que desagua la Fábrica "El Salto de Alcholoaya," devolviendo las que sobren de los riegos en donde concluye la porción de terrenos irrigables que calculo serán cinco o seis kilómetros abajo del lugar en donde se toman.

Como la corriente del río Alcholoaya no es constante en el tiempo o estación de secas, pues en este período dicha agua escasea debido a la abundancia de los riegos de las haciendas superiores, la Compañía que represento desea prevenir esta falta, tanto para regular la corriente que mueve la Fábrica "El Salto de Alcholoaya," como para asegurarse la cantidad de agua que hoy solicita para riego, y con tal motivo pido también a Ud. se le permita construir en el punto más conveniente del río, arriba de la fábrica, una presa que contenga hasta un millón y medio de metros cúbicos de agua.

La presa a que me refiero puede construirse unos mil quinientos o mil seiscientos metros abajo de los arcos que atraviesan el río y que llevan el agua para el riego de las haciendas de San José Totoapa el Chico, La Ventilla y el Huizache.

Requisitando debidamente mi solicitud, manifiesto que mi domicilio está en esta Capital Plaza de la Constitución 37, y que la Sociedad que represento tiene también su domicilio legal en esta Capital, estando su despacho en la misma casa de que he hecho mérito, así como también que los terrenos que quiere irrigar están situados a uno y otro lado de la corriente la que no sé que se conozca con otro nombre que el de Salto de Alcholoaya en toda su extensión y así se denomina en el plano general del Estado de Hidalgo.

Aún que creo tener poder bastante para hacer esa solicitud, sin embargo la firma conmigo haciéndola suya en todas sus partes el señor don Juan García Alvarez, socio Gerente de la sociedad "García Alvarez Hermanos" que tiene su domicilio en esta Capital y su habitación en la misma casa antes designada, la que señalo para que se me hagan las notificaciones correspondientes.

Mi solicitud es legal; y por tanto de la rectitud y justificación de Ud. espero se servirá acordarla de conformidad;

Tal solicitud fué publicada y tramitada debidamente pero como quiera que se ha declarado la nulidad de todo lo gestionado durante la usurpación, vengo a reproducir en todas sus partes la solicitud transcrita y ruego a Ud. que teniendo por formulada mi solicitud de concesión, se sirva, ordenar que los documentos de que en el cuerpo de éste escrito se hace mérito se desglosen del expediente formado con motivo de la misma solicitud de concesión hecha en agosto de 1913, formándose con ellos y el presente escrito, nuevo expediente y, previos los trámites respectivos, declarar que es de otorgarse a la Sociedad mi representada la concesión que en nombre de ella pido, pues así es de justicia que protesto con lo necesario.

México, 11 de diciembre de 1914.—p. p. García Alvarez Hnos., F. Toriello.—Rúbrica.

Es copia.—México, 22 de diciembre de 1914.—El Subsecretario, Agustín Aragón. 8-20-14

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 4 de 1915.—Recibido, enero 5 de 1915.—Dawey.

**Sección de Avisos Judiciales**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN**

**EDICTO**

En la Sección Primera del juicio intestamentario a bienes del Señor Juan Alamilla, vecino que fué de la Ranchería de Boxaxni, jurisdicción de este Municipio, el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez de primera Instancia del Distrito, mandó por auto fecha catorce de diciembre último, se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del expresado Señor Alamilla, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles y decreto número 798.

Actopan, enero 8 de 1915.—*Simón Alvarez, Srío.* 3-1  
Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, enero 15 de 1915.—Recibido, enero 29 de 1915.—*Dawey.*

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUIMPAN**

**CITACION**

Para la formación del inventario solemne de los bienes del intestado del Señor Leopoldo Bello y Trejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este Distrito, en su auto del dos del actual, se cita por el presente a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles; dichas citaciones se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos "Oficial" del Estado, y "La Opinión" que se edita en la Ciudad de México.

La diligencia tendrá verificativo el séptimo día útil después de la publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, enero 2 de 1915.—*Agustín G. Aguirre, Srío.* 3-1  
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, enero 5 de 1915.—Recibido, enero 29 de 1915.—*Dawey.*

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA**

**EDICTO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Licenciado Amador Castañeda, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de los bienes quedados por fallecimiento intestado de la señorita Luciana Samperio, vecina que fué de esta ciudad, para que los deduzcan en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, que se hará por tres veces consecutivas, lo mismo que en el periódico "El Bohemio."

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expedido el presente en Pachuca, a doce de noviembre de mil novecientos catorce.—*Aurelio Rodiles.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 28 de 1915.—Recibido, enero 28 de 1915.—*Dawey.*

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA**

**EDICTO**

Señora Josefa Jiménez, en calidad de representante de la Señora Jacinta Ri-

tas viuda de Espinosa, el Señor Juez de lo Civil, Licenciado Amador Castañeda, por auto de esta fecha, mandó que por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio," se cite a Ud. para que dentro del término de un mes contado desde la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial," se apersona en este juicio, en representación de sus menores hijos Fernando y Herlinda Espinosa, bajo apercibimiento de que si no se presenta, continuará su curso el juicio y las notificaciones se harán por cédula en el notificador del Juzgado.

Pachuca, 13 de enero de 1915.—*Aurelio Rodiles, Srío.* 6-5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 13 de 1915.—Recibido, enero 13 de 1915.—*Dawey.*

**MINERIA**

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN**

**AVISO**

Extracto del Expediente Número 1120.—El Sr. LEON LEMAIRE, mayor de edad, minero, de nacionalidad Belga, con domicilio en el número 18 de la calle de Ghilardi de esta Ciudad, y de acuerdo con lo que dispone la Circular Número 2 expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1065 relativo al fundo minero "SAN ENRIQUE," ubicado en la barranca del Dedhó del Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, que denunció para explotar minerales de plata, plomo y fierro, que comprende cuatro pertenencias.

Esas cuatro pertenencias quedaron apañadas a los fondos mineros "San Salvador," "La Chiripa" y "Marruecos," por el lado Poniente de dichos fondos; y el punto de partida de las medidas será la mojonera S.W. del fundo "La Chiripa," midiéndose desde ese punto de partida, 80 metros a 18°12'S.W. en prolongación de la cabecera Poniente del fundo "La Chiripa" y en la línea de la cabecera Poniente del fundo "Marruecos;" luego 200 metros a 71°48'NW.; luego 200 metros a 18°12'NE.; luego 200 metros a 71°48'SE. hasta encontrar la cabecera Poniente del fundo "San Salvador;" luego 170 metros a 18°12'SW. en la línea de la cabecera Poniente de los fondos "San Salvador y Chiripa" hasta llegar al punto de partida; formándose así un cuadro de 200 metros por 200 metros que encierra las pertenencias de la presente solicitud.

Las colindancias mineras conocidas son las citadas anteriormente, y los demás vientos, con terreno libre. En caso ofrecido respetaré los fondos mineros que pudieran existir en la superficie que solicito.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Zimapan, diciembre 22 de 1914.—*Manuel García.* 3-1  
Recibido, enero 29 de 1915.—*Dawey.*

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN**

**AVISO**

Extracto del Expediente Número 1121.—El Sr. LEON LEMAIRE, mayor de edad y minero, de nacionalidad Belga, con domicilio en el número 18 de la calle de Ghilardi de esta Ciudad, y como apoderado de la COMPANIA MI-

**NERA Y FUNDIDORA DE ZIMAPAN S. A.**, de acuerdo con lo que dispone la Circular Número 2, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1085 relativo al fondo minero "AZTECA" que denunció el Sr. Antonino Aupetit y que traspasó a la Compañía que represento como consta en el mismo expediente anulado. Dicho fondo comprende doce pertenencias sobre vetas de plata y plomo, sitas en el cerro del Obraje, terrenos del Rancho de Xhaja de este Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.

El punto de partida de las medidas es el centro de una boca-mina vieja que se encuentra en el fondo de una barranca que corre de S.E. a N.W., mirando dicha boca-mina hacia el N.W. Por más característica, como a cuatro metros horizontales al Sur de esa boca-mina y como a cinco metros más arriba, se encuentra en la falda Sur de la citada barranca, el centro de una abra que tiene como seis metros de largo y uno de ancho, y que corre de S.W. a N.E. De dicho punto de partida se midieron 70 metros a 48° S.W.; 130 metros a 48° N.E.; 50 metros a 42° S.E.; y 550 metros a 42° N.W.; determinándose así un rectángulo de 200 metros por 600 metros que encierra las doce pertenencias. Esas orientaciones se refieren al meridiano astronómico.

No hay colindancias mineras conocidas, y en caso ofrecido se respetarán los fondos mineros que pudieran haber en la superficie de la presente solicitud.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Zimapán, diciembre 22 de 1914.—*Manuel García.* 3—1  
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1914.—Recibido, enero 29 de 1915.—*Dawey.*

#### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

##### AVISO

Extracto del Expediente Número 1122.—El Sr. LEON LE MAIRE, mayor de edad y minero, de nacionalidad Belga, con domicilio en el Número 18 de la calle de Ghilardi de esta Ciudad, y como apoderado de la **COMPANIA MINERA Y FUNDIDORA DE ZIMAPAN, S. A.**, de acuerdo con lo que dispone la Circular Número 2 expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1086 relativo al fondo minero "MOCTEZUMA" que denunció el Sr. Antonio Aupetit y que traspasó a la Compañía que represento, como consta en el mismo expediente anulado. Dicho fondo comprende ocho pertenencias sobre veta de plata y plomo, sitas en el lugar denominado Potrero Escondido de la hacienda de Xhaja de este Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.

La solicitud se basó en la caducidad de los antiguos fondos mineros "La Dificultad" y "Ampliación Oriente y Sur a La Dificultad."

El punto de partida de las medidas fué la mojonera Núm. 4 esquina S.E. del antiguo fondo minero citado La Dificultad, de donde se midieron: 200 metros a 79° 30' N.E.; luego 200 metros a 10° 40' N.W.; luego 300 metros a 79° 20' S.W.; luego 400 metros a 10° 40' S.E.; luego 100 metros a 79° 20' N.E.; y por último 200 metros a 10° 40' N.W. para volver al punto de partida, cerrando así un polígono de las ocho pertenencias solicitadas.

No hay colindancias mineras conocidas, y en caso ofrecido se respetarán los fondos mineros que pudiera haber en la superficie de la presente solicitud.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponer-

se a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Zimapán, diciembre 22 de 1914.—*Manuel García.* 3—1  
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1914.—Recibido, enero 29 de 1915.—*Dawey.*

#### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

##### AVISO

Extracto del Expediente Número 1123.—El Sr. León Le Maire, vecino de esta Ciudad, con domicilio en el número 18 de la calle de Ghilardi, como apoderado de la **COMPANIA MINERA Y FUNDIDORA DE ZIMAPAN, S. A.**, y de acuerdo con lo que dispone la Circular Número 2 expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1088 relativo al fondo minero "EUREKA" que denunció el Sr. Antonino Aupetit y que traspasó a la Compañía que represento, como consta en el mismo expediente anulado. Dicho fondo comprende doce pertenencias y una demasa sobre veta de plata y plomo, sitas en el cerro del Arcabuz, puerto del Zapote, terreno del rancho de la Reforma de este Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.

La solicitud se basó en la caducidad de los antiguos fondos mineros ("EUREKA" título Num. 12633) y "Ampliación de Eureka con una demasa (Título Num. 18724.) y las pertenencias solicitadas son las mismas que constituían dichos fondos mineros.

El punto A de partida fué el mismo del antiguo fondo minero Eureka, es decir, una vieja boca-mina en el puerto del Zapote, desde la cual se midió primeramente 50 metros a 47° S.W. hasta el punto B.—Luego de dicho punto B se midieron sucesivamente: 200 metros a 43° S.E.; —100 metros a 47° S.W.; 100 metros a 43° S.E.; —100 metros a 47° N.E.; 100 metros a 43° S.E.; 100 metros a 47° N.E.; 600 metros a 43° N.W.; 30 metros a 4° N.W.; 264 metros a 69° N.W.; —200 metros a 21° S.W.; 100 metros a 69° S.E.; 100 metros a 21° S.W.; 100 metros a 69° S.E.; 199 metros a 21° N.E.; y 245 mets. 30 centim. a 43° S.E. hasta volver al punto B.—Se formó así un polígono irregular que encerró las doce pertenencias y demasía solicitadas siendo la demasía de menos de una hectárea. Las orientaciones señaladas más arriba se refieren al meridiano magnético.

Como colindancias mineras conocidas, hay al N.E. el fondo minero "La Candelaria;" al E. y S.E. los de "Juana de Arco" y "Santa Bárbara;" al N.W. el de "Mercedes;" y en caso ofrecido se respetarán los fondos mineros que pudieran existir en la superficie de la solicitud.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Zimapán, diciembre 22 de 1914.—*Manuel García.* 3—1  
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1914.—Recibido, enero 29 de 1915.—*Dawey.*

#### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

##### AVISO

Extracto del Expediente Número 1124.—El Sr. Lorenzo Bautista, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la casa número 18 de la calle de El Cuartel, y de acuerdo con lo que dispone la Circular Número 2 expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pa-

sado, solicita la reposición del expediente número 1091, relativo al fondo minero "LAS ANIMAS," ubicado en la falda Poniente del Cerro del Venado y en la Oriente del llamado San Pedro, Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, que denunció con superficie de tres pertenencias para explotar minerales de plata y plomo.

La medición se practicó, tomando como punto de partida, la mojonera más al Oeste del fondo La Violeta, midiéndose 49.7 metros con S.81°34'W. señalando la mojonera S.E. del fondo que solicita, de allí con N.13°39'W. se medirán 100 metros para marcar la mojonera NE., después, con S.76°21'W. se medirán 300 metros señalando la mojonera N.W., en seguida con S.13°39'E., se medirán 100 metros, marcando la mojonera S.W., y para cerrar la cuadrada con N.76°21'E. y distancia de 300 metros se llegará al punto de partida, mojonera S.E. a que ya he hecho referencias.

Las colindancias que le resultan a las tres pertenencias que solicita son: La Violeta por el Este y El Carmen por el Norte.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Zimapán, diciembre 24 de 1914.—Manuel García. 3—1  
Recibido, enero 29 de 1915.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN  
EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1125.—El Sr. León Le Maître, como apoderado de la COMPANIA MINERA Y FUNDIDORA DE ZIMAPAN, S. A., con domicilio en el número 18 de la calle de Ghilardi de esta Ciudad, ha solicitado con el nombre de "EL SABINO," tres pertenencias que se hayan ubicadas en el cerro del Sabino de este Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo.

El punto de partida de las medidas será de la boca-mina de la mina llamada anteriormente, El Carmen, desde la cual se medirán: 50 metros a 40°N.W. luego se medirán 200 metros a 50°S.W. luego 100 metros a 49°S.E. luego 300 metros a 50°N.E. luego 100 metros a 40°N.W. y por último 100 metros a 50°S.W. Con lo que queda cerrado un rectángulo de 300 por 100 metros que componen las tres pertenencias solicitadas.

No hay colindancias mineras conocidas; y en caso ofrecido se respetarán los fondos mineros que pudieran existir en la superficie que se solicita.

Medirá estas pertenencias en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ramón Moreno, vecino de esta Ciudad.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Zimapán, diciembre 26 de 1914.—Manuel García. 3—1  
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1914.—Recibido, enero 29 de 1915.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN  
EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1126.—El Señor Adolfo Trujó, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la casa sin número de la Plaza Juárez, de acuerdo con lo que dispone

la Circular número 2 expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de Septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1083, con expedición del título relativo al fondo minero "LOS DOS HERMANOS," que denunció con superficie de dos pertenencias para explotar minerales de plata y plomo, ubicadas en terrenos del Rancho de la Reforma de este Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, sobre la vertiente que mira al Oriente de la loma conocida con el nombre de La Escoba y frente al cerro llamado el Cuaxidhó.

La medición se practicará, partiendo de la cata que está sobre una veta que corre aproximadamente de Oriente a Poniente, midiéndose hacia el primero de estos rumbos y sobre el rumbo de la veta 100 metros, y otros 100 metros al Poniente sobre la misma veta: en cada uno de los extremos de esta línea se levantará una perpendicular de 50 metros al Norte y 50 metros al Sur, quedando así determinada una cuadrada con la superficie solicitada.

No existe ninguna colindancia minera, teniendo en consecuencia terreno libre por todos los rumbos.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Zimapán, enero 1° de 1915.—Manuel García. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, enero 6 de 1915.—Recibido, enero 29 de 1915.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1172.—El Señor Arturo H. Stockdale, vecino de esta ciudad y con habitación en la Hacienda de El Progreso, en representación de la Compañía Minera y Beneficiadora de Maravillas y San Francisco, S. A., solicita con el nombre de "EL SOL," siete pertenencias mineras y demasías sobre una veta oro-argentifera, situadas en este Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y que se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera NE de las pertenencias "Allende" se medirán 300 metros sobre el lindero Este de "Allende" hasta llegar a la prolongación del lindero Norte de "Cuauhtemoc," hacia el Oeste; desde este punto se medirán 250 metros hasta llegar a la mojonera NE de dichas pertenencias "Cuauhtemoc;" desde este punto se medirán 200 metros sobre el lindero Este de "Cuauhtemoc" hasta llegar a las pertenencias "Zacatecana;" desde este punto se seguirá el lindero Norte de "Zacatecana" respetando el fondo minero "Ampliación de Peña del Cuervo y Dulce Nombre" hasta llegar a la mojonera NE de "Zacatecana;" desde este punto se medirán 100 metros sobre el lindero Sur de "La Fortuna" hasta llegar a su mojonera SW; desde este punto se medirán las distancias sobre los linderos Sur de "Brico" y "Potosina" hasta llegar al lindero Este de "Florencia;" desde este punto se medirán las distancias sobre el lindero Sur de "Potosina" de un pequeño hueco que existe al Norte de "Florencia" hasta llegar a la mojonera NE de "Argentina;" desde este punto las distancias a las mojoneras NE y SE de "Florencia," y desde este punto la distancia al punto de partida.

Medirá estas pertenencias dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el señor Ingeniero Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 30 de la segunda calle de Allende.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, diciembre veintiocho de mil novecientos catorce.—A. M. Irujo. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 26 de 1915.—Recibido, enero 26 de 1915.—Dawey.

## AGENCIA DE MINERÍA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1174.—El Señor Carlos Lodigiani, vecino de la ciudad de México y con habitación en la casa número 195 de la octava calle de Degollado, solicita con el nombre de "SAN MARCOS," un fundo minero sito en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, con superficie menor de una hectárea, para explotar minerales de oro y plata, y que se localizarán como sigue: partiendo de la mojonera NE de "San Sabás" se recorrerá el lindero Oriente de esta mina hasta encontrar la mojonera NW de "El Lobo;" de aquí se seguirá por las cabeceras Norte y Oriente de "El Lobo," Norte y Oriente de "Primera Ampliación de El Lobo," Norte de "Segunda Ampliación de El Lobo," hasta su mojonera NE; luego el larguero Sur de "Santiago" hasta encontrar el lado Norte de "San Sabás," y por último el lado Norte de este fundo hasta llegar al punto de partida.

Medirá estas pertenencias dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Luis O. Espinoza, vecino de esta ciudad y con habitación en la primera calle de Iturbide número 59.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, diciembre veinticinco de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 30 de 1915.—Recibido, enero 30 de 1915.—Dawey.

## DIVERSOS

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
TEPEJI DEL RÍO

## AVISO

En calidad de mostrenco y a disposición de esta Presidencia Municipal, se encuentra depositado en poder del Sr. Francisco Ortíz, vecino de esta población, un toro prieto, como dos años, lomi-hosco, orejano, cuyo asemoviente fué valuado por peritos en la cantidad de \$25.00 cs. VEINTICINCO PESOS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tepeji del Río, enero 6 de 1915.—El Presidente Municipal provisional, Manuel Rangul. El Secretario, Enrique Pineda. 1°-30-8-1°

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, enero 7 de 1915.—Recibido, enero 20 de 1915.—Dawey.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
TOLCAYUCA

## AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco se encuentran, una yegua alazana tostada de 12 años, un caballo pinto de 10 años, un caballo prieto de 11 años, una yegua retinta de 9 años, un caballo colorado de 7 años, una mula parda de 12 años, un caballo alazán de 14 años, un caballo retinto de 8 años, una yegua prieta de 9 años, un caballo retinto de 8 años, y una yegua baya chapparra de 10 años de edad; los fierros quemadores constan en el expediente respectivo; valorizados por peritos en \$8.00, \$10.00, \$9.00, \$8.00, \$10.00, \$15.00, \$10.00, \$12.00, \$8.00, \$11.00 y \$12.00 cs. respectivamente cada uno de dichos animales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 16 de 1914.—El Presidente Municipal provisional, Heladio Leonar.—Andrés Escárcega, Srío. 24-12-1°-24

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1914.—Recibido, diciembre 22 de 1914.—Dawey.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
TOLCAYUCA

## AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco se encuentran, un caballo colorado de 14 años, un macho prieto de 14 años, una yegua retinta de 10 años, un macho prieto mojino de 15 años, un caballo moro de 11 años, una yegua retinta con un lucero en la frente de 8 años, un caballo prieto de 15 años, una mula parda de 13 años, un caballo mascarillo colorado de 16 años y un caballo prieto de 12 años de edad; los fierros quemadores constan en el expediente respectivo; valorizados por peritos en \$10.00, \$12.00, \$15.00, \$10.00, \$8.00, \$9.00, \$10.00, \$12.00, \$9.00 y \$9.00 cs. respectivamente cada uno de dichos animales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 16 de 1914.—El Presidente Municipal provisional, Heladio Leonar.—Andrés Escárcega, Srío. 24-12-1°-24

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1914.—Recibido, diciembre 22 de 1914.—Dawey.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
TOLCAYUCA

## AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentran, un caballo overo como de 12 años, una yegua colorada como de 14 años, un burro prieto como de 9 años, y una burra prieta como de 10 años de edad, herrados con el fierro quemador que consta al margen del expediente relativo, valorizados por los peritos nombrados al efecto, el primero en \$10.00 cs., la segunda en \$8.00 cs., el tercero en \$5.00 cs. y la cuarta en \$6.00 cs.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 15 de 1914.—El Presidente Municipal provisional, Heladio Leonar.—Andrés Escárcega, Srío. 24-12-1°-24

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1914.—Recibido, diciembre 22 de 1914.—Dawey.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE  
ZACUALTIPÁN

## AVISO

Encuéntrense en calidad de mostrenco a disposición de esta Presidencia una burra canela con cría, valuadas ambas por peritos en ocho pesos, y cuyo fierro de la primera consta en el expediente respectivo.

Se hace del conocimiento para los efectos del artículo 685 del Código Civil.

Zacualtípán, a 1° de octubre de 1914.—Abel Ramírez.—Ángel Morales, Srío.

1° y 20 n.—8 y 28 d.—10 s.—12 f.

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, octubre 2 de 1914.—Recibido, octubre 31 de 1914.—Dawey.

## IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.